

Como se acreditó el pago de las mesadas catorce causadas en el mes de junio de 2020, la indexación corresponderá a las mesadas de los meses de junio de 2017, 2018 y 2019, aplicando la siguiente:

$$Va = \frac{If}{Ii} \times Vi$$

Donde Va es el valor actual; If el índice final, que corresponderá a la fecha en que se efectúe el pago de la misma; Ii el índice inicial, Vi el valor a indexar:

Mesada del año 2017

- \$1.152.816 (Capital) x (107,12 % 96,18) = UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.283.934)

Mesada del año 2018

- \$1.202.542 (Capital) x (107,12 % 99,18) = UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$1.298.813)

Mesada del año 2019

- \$1.262.803 (Capital) x (107,12 % 102,94) UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA PESOS (\$1.314.080)

Por tanto, sumado el capital e indexación arroja un total **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.896.827)**.

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P., será aprobada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, precisando que la obligación causada asciende a la suma total de total **CUATRO MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$4.011.327)**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, la cual asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$186.633)**

TERCERO: REQUERIR a la ejecutada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA-INDUPALMA LTDA para que, efectúe el pago de la obligación insoluta **(\$4.011.327)** y las costas de esta ejecución **(\$186.633)**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: ARISTIDES FLOREZ RODRIGUEZ
EJECUTADO: INDUPALMA LTDA
RADICADO: 680014105001-2019-00027-01

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a335129a2315aafcf5e122ecbe0aa9891daa097546494838241e2ef3acd3b13

Documento generado en 27/05/2021 03:08:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**